

A. D. SALUD Y CULTURA

NORMAS GENERALES EDICION 2018-2019

A.D. SALUD Y CULTURA --- WWW.ADSALUDYCULTURA.COM

adsaludycultura@gmail.com

91 017 45 70 --- 639 33 40 06



- ÍNDICE -

CAPITULO I.-	DISPOSICIONES GENERALES	Art. 1 – 3
CAPITULO II.-	CLUBES	Art. 4
CAPITULO III.-	JUGADORES, INSCRIPCIONES Y BAJAS	Art. 5 - 10
CAPITULO IV.-	ENTRENADORES Y DELEGADOS	Art. 11 - 18
CAPITULO V.-	DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES. COMPETICIONES Y ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS.	Art. 19 - 30
CAPITULO VI.-	INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS. EFECTOS DE INSCRIPCION.	Art. 31 - 33
CAPITULO VII.-	ÁRBITROS	Art. 34 - 37
CAPITULO VIII.-	ACTA DE LOS ENCUENTROS	Art. 38
CAPITULO IX.-	CAMPOS	Art. 39
CAPITULO X.-	CAMPEÓN ÚNICO	Art. 40 - 46
CAPITULO XI.-	DISPOSICIÓN FINAL	Art. 47

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1

Todas las personas físicas y jurídicas que de forma directa o indirecta estén vinculadas a la organización o competencias (Clubes Deportivos, dirigentes, organizadores, árbitros, entrenadores, delegados, jugadores y demás componentes de los equipos participantes) estarán sujetas al ámbito disciplinario de la A. D. Salud Y Cultura.

ARTICULO 2

La potestad disciplinaria de A. D. Salud Y Cultura será ejercida por el Comité de Competición en Primera Instancia y por el Comité de Apelación en Segunda Instancia. Las resoluciones tomadas por este último serán inapelables.

ARTICULO 3

Esta normativa que, con carácter general, deberá ser seguida en todas las competencias, podrá ser completada por la entidad organizadora.

CAPITULO II

CLUBES

ARTICULO 4

Los clubes son asociaciones privadas sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es el fomento y la práctica del deporte.

- 4.1.-** Son derechos deportivos de los Clubes y equipos inscritos:
 - 4.1. a.-** Tomar parte en la competición oficial.
 - 4.1. b.-** Participar en la organización de los órganos deportivos en los que están encuadrados.
 - 4.1. c.-** Acudir al órgano competente para instar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones reglamentarios o contractuales derivados de sus relaciones deportivas.
 - 4.1. d.-** Elevar, ante aquellos mismos órganos las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a sus derechos o a sus intereses, e interponer los recursos que reglamentariamente procedan.
 - 4.1. e.-** Ejercer el régimen disciplinario sobre sus jugadores y afiliados.

- 4.2.-** Son obligaciones de los Clubes:
- 4.2. a.-** Someterse a las normas y disposiciones deportivas por las que se rijan las competiciones en que participen, como a las comprendidas en sus propios estatutos
 - 4.2. b.-** Acatar la autoridad de los órganos deportivos de quien dependan y cumplir sus acuerdos.
 - 4.2. c.-** Cumplir las sanciones que les sean impuestas por los órganos disciplinarios competentes, haciendo efectivas las de carácter pecuniario.
 - 4.2. d.-** Satisfacer las cuotas establecidas dentro de sus plazos y cada temporada.
 - 4.2. e.-** Participar en las competiciones en los términos previstos por la organización para las mismas.
 - 4.2. f.-** Poner a disposición de la Organización sus terrenos de juego en los casos Reglamentarios Previstos, si los tuviera.
 - 4.2. g.-** Los clubes pueden variar su denominación social, con los requisitos que sus Normas internas señalen, pero dicha variación no tendrá efecto, mientras no sea comunicada fehacientemente a la entidad organizadora.

CAPITULO III JUGADORES

ARTICULO 5

Son jugadores aficionados por el simple afán al deporte, no percibiendo a cambio contraprestación alguna, sin perjuicio de su derecho a ser resarcidos de los gastos que eventualmente puedan efectuaren viajes, hoteles, estancias u otros derivados de su participación en partidos o entrenamientos, de las entidades dejadas de percibir por dicha causa en su ocupación habitual, y de los gastos por razón de estudios.

ARTICULO 6

El jugador, al suscribir licencia o convenio por un club, se obliga a participar en todos los partidos y entrenamientos, siempre que unos y otros sean compatibles con los horarios de su ocupación habitual. No se podrá exigir a un jugador que preste en el club servicios o actividades que no se deriven exclusivamente de su condición como tal.

ARTICULO 7

Los capitanes constituyen la única representación autorizada de los equipos en el terreno de juego y a ellos corresponden los siguientes derechos y obligaciones.

7.1.- Dialogar, dentro de la máxima corrección con el árbitro.

7.2.- Procurar que sus compañeros observen en todo momento la corrección debida.

7.3.- Hacer cumplir las instrucciones del árbitro ayudando a la labor de éste, a su protección y a que el partido se desarrolle y finalice con normalidad.

7.4.- Firmar el acta del encuentro antes de su comienzo, certificando con ello que los jugadores relacionados se encuentran presentes en las instalaciones.

INSCRIPCION DE JUGADORES

ARTICULO 8

Serán requisitos para la inscripción de un jugador:

- 8.1.-** Que firme la licencia al efecto expedida mediante los formularios correspondientes (ficha de club, relación de jugadores, contrato, declaro,....), y dentro de las normas y plazos reglamentarios.
- 8.2.-** Que tenga la edad requerida por las disposiciones vigentes al respecto.
- 8.3.-** Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que con carácter especial establezcan los órganos de Gestión, los reglamentos o las normas de competición.
- 8.4.-** A los efectos de inscripción y alineación de jugadores, la categoría de cada club vendrá determinada por la máxima en la que tuviera derecho de participación cualquiera de sus equipos al inicio de la temporada deportiva.
- 8.5.-** No se tramitará ninguna licencia de jugador que no presente DNI o Pasaporte individual correspondiente y fotografías (no fotocopias de fotos), al tiempo de solicitar la inscripción del jugador. Si el jugador es menor de edad, presentará la autorización del padre o tutor.
- 8.6.-** El órgano de gestión despachará las licencias que se ajusten a las normas reglamentarias y rechazará todas las demandas de inscripción que se adviertan defectuosas o enmendadas.
- 8.7.-** Corresponden a los clubes la plena responsabilidad en cuanto a las consecuencias que pudieran derivarse de no haber presentado las demandas de licencia en la debida forma y, por tanto el despacho de una licencia nunca convalida la inscripción del jugador si la demanda adolece de vicio de nulidad.
- 8.8.-** La falta de veracidad de los datos que deben consignarse en las solicitudes de licencia, Será sancionada en la forma que determine el reglamento disciplinario.
- 8.9.-** Para que un jugador pueda alinearse por un club en partido de competición, se requiere:
 - 8.9. a.-** Que se halle reglamentariamente inscrito y en posesión de la licencia a favor del club.
 - 8.9. b.-** Que no se encuentren sujetos a sanción disciplinaria.
 - 8.9. c.-** Que la inscripción o la autorización, en su caso, se produzca dentro de los Periodos establecidos a tal fin, y desde luego por lo menos con 3 horas de antelación a la fecha prevista para el partido en cuestión y en horario de oficina. No podrán alinearse jugadores de nueva inscripción en las 3 últimas jornadas de la competición de la que se trate.

- 8.9. d.-** En la competición de Copa de Primavera, la nueva inscripción de Jugador(es), será estipulada por la Organización al comienzo de la misma, según el grupo y la modalidad deportiva.
- 8.9. e.-** Que no haya sido alineado durante la temporada por otro club en la misma categoría o en la misma competición.
- 8.9. f.-** A todos los efectos, se considerara jugador alineado, aquel que además de estar incluido en el acta haya participado en el mismo.
- 8.9. g.-** Al mismo modo los delegados, entrenadores, deberán tener formalizada y tramitada su licencia con el mismo fin, no pudiendo suscribirse en dualidad o duplicidad con otra función deportiva
- 8.10.-** A todos los efectos se considerará jugador alineado a aquel que además de estar incluido en el acta haya participado activamente en el desarrollo del encuentro.
- 8.11.-** Del mismo modo los Delegados y Entrenadores deberán tener formalizada y tramitada su correspondiente Licencia, no pudiendo suscribirse en dualidad o duplicidad con otra función deportiva, salvo en diferentes deportes.
- 8.12.-** Si un jugador del torneo relación de jugadores por otro equipo sin haber obtenido la baja del primero con el permiso de la organización, será expulsado del campeonato por no existir la duplicidad de relación de jugadores en más de un equipo, bien sea en otro grupo o diferente día.
- 8.12. a.-** Del mismo modo si un jugador perteneciente a un club y que participe en el Campeonato de A. D. Salud y Cultura en dos equipos diferentes de distinto grupo, al ser sancionado disciplinariamente en uno de ellos el comité valorará la gravedad de la sanción, como leve o grave.
- 8.12. b .-** Si la sanción fuese leve cumplirá la misma en el equipo donde fuese descalificado o expulsado.
- 8.12. c. -** Si la sanción fuese grave cumplirá la misma en ambos clubes.
- 8.12. d.-** Al mismo tiempo el club que tuviera dos equipos en distinto grupo sería valorado del mismo modo que lo anteriormente mencionado.
- 8.13.-** Cualquier jugador o delegado fuese sancionado por la gravedad de los hechos y Participara En otra modalidad deportiva, diese igual su función, podrá ser Sancionado en ambos Deportes
- 8.14.-** Una vez suscrita la solicitud de inscripción de jugadores por el Delegado o Presidente del club, la organización no se responsabiliza de los daños físicos (seguro médico) o materiales que pudieran causar o causarse los usuarios y público en general en las instalaciones siendo cualquier responsabilidad del club o del jugador.
- 8.14. a.-** Si el jugador o entrenador fuese mayor de 55 años, será necesario la presencia de un Certificado medico hacia la organización.
- 8.15.-** Ningún jugador podrá ser alineado en uno o más encuentros sin la correspondiente licencia o sin autorización expresa y escrita otorgada por el órgano de gestión competente, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones que al efecto marcarse el Reglamento de Entrenadores y Delegados.
- 8.16. -**No podrá participar ningún jugador que ha sido sancionado o expulsado en cualquiera de las Competiciones Organizadas o Colaboradoras en otros Ayuntamientos y /o Patronatos.

8.17.- La renovación de relación de jugadores deberá hacerse al principio de temporada disponiéndose de ellas según la modalidad deportiva. Una vez se hayan inscrito con las relación de jugadores de jugador o su renovación, el club deberá abonar a partir de la siguiente alta o renovación la cantidad estipulada por cada ficha.

8.18.- Los clubes deberán tener inscritos antes del inicio de la competición y durante toda ella un mínimo de 7 jugadores.

BAJAS DE JUGADORES

ARTICULO 9

Son causas de cancelación de las inscripciones de los jugadores las siguientes:

- 9.1.-** Baja concedida por el club con certificado medico.
- 9.2.-** Imposibilidad total permanente del jugador para actuar.
- 9.3.-** Retirarse el club de la competición en la que participa.
- 9.4.-** Baja del club por disolución o por expulsión.
- 9.5.-** Acuerdo adoptado por los órganos competentes.
- 9.6.-** Fusión de clubes.
- 9.7.-** Cualquier otra causa que reglamentariamente se determine, no incluido en los anteriores.

ARTICULO 10

En cualquier caso, la cancelación de la inscripción tendría como efecto la anulación de la correspondiente licencia.

CAPITULO IV

ENTRENADORES Y DELEGADOS

ARTICULO 11

Tanto el club visitante como el visitado deberán nombrar un delegado, debidamente autorizado, que será el representante del equipo fuera del terreno de juego y a quien corresponderá, entre otras, las funciones siguientes.

Corresponde a los delegados las funciones siguientes:

ARTICULO 12

Instruir a sus jugadores para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.

ARTICULO 13

Identificarse ante el árbitro, antes del comienzo del partido, y presentar la documentación de los jugadores de su equipo, así como las de su entrenador y auxiliares, y manifestar el cinco inicial con 10 minutos de antelación a la hora del comienzo.

ARTICULO 14

Firmar el acta del encuentro antes del inicio del mismo. Artículo 7.4

ARTICULO 15

Poner en conocimiento del árbitro cualquier incidencia que se haya producido antes, en el transcurso o después del partido.

ARTICULO 16

Si uno de los dos equipos, no fuera provisto de sus correspondiente relación de jugadores, no se comenzará los partidos según la normativa del campeonato.

ARTICULO 17

Los delegados deberán presentarse cuando sean requeridos por la organización, debiendo comunicar su ausencia en el caso de no poder asistir.

Los delegados o entrenadores tienen la OBLIGACION de entregar las relación de jugadores que sean reclamadas por el árbitro u Organización por descalificación o expulsión.

ARTICULO 18

Si un jugador, entrenador o delegado es descalificado o expulsado en un encuentro y el árbitro no retirara la ficha por motivos extradeportivos, el comité de competición reclamará al club la ficha que deberá ser enviada en un plazo no superior a 48 horas. De no hacerlo así, el club perderá los siguientes partidos por 6-0 hasta que esta obre en poder de la organización.

- 18.1.-** Los jugadores, entrenador y delegados tendrán su relación de jugadores de Identificación visada por la Organización y es de obligación llevarla a todos los partidos que disputen, teniéndola a disposición del árbitro, por si la requiere en algún momento. Esta relación tendrá validez para el jugador, entrenador y delegado. En el caso que el Club no presentase dicha relación de jugador/es o entrenador y delegado no se identificasen, con dicha relación, no podran participar en el partido, aplicando la normativa de incomparecencia justificada.
- 18.2.-** En caso de perdida de la relación de jugadores, se podrá solicitar un duplicado de la relación de jugadores, que se solicitará a la Organización, siendo su coste el que marque la Organización.
- 18.3.-** Si un árbitro expulsa a un jugador durante un partido y retirara por confusión la ficha de otro jugador, es OBLIGACION del delegado o responsable del Club, denunciarlo en el plazo antes de las 48 horas de jugado el partido al Comité de Competición. De no hacerlo así, el jugador expulsado, y jugara en el siguiente partido, le será aplicada la normativa vigente de Alineación Indebida.
- 18.4.-** El Comité de Competición puede actuar de oficio en estos y otros casos.

18.5.- En ausencia de Relación de jugadores (según la organización del campeonato lo único validados para presentar antes de un encuentro es:

1 -Autorización de la Organización o del Comité Competición firmada y sellado.

2.-Autorización Verbal al Sr. Colegiado de algún Responsable de la Organización.

18.6.- Los delegados ya en acta en mas de un deporte y se esté en amparo de la misma normativa el comité podrá actuar en los diferentes deportes donde esta inscrito según la gravedad

18.7.- En caso de ausencia de delegado estas funciones las asumirá el capitán del encuentro.

CAPITULO V

DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

ARTICULO 19

La temporada oficial se iniciará el 1 de Julio de cada año y concluirá el 30 de Junio del año siguiente.

ARTICULO 20

En caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, se podrán suspender total o parcialmente las competiciones, así como prorrogar o reducir los períodos de inscripciones, dándose cuenta de todo ello a la Junta Directiva.

ARTICULO 21

Para fijar los gastos de desplazamiento de un equipo, en cualquier caso que corresponda abonarlos, se tendrá en cuenta un máximo de 12 personas y el coste medio de los transportes públicos.

ARTICULO 22

Todo club puede renunciar a su participación en la competición a la que se hubiera inscrito. Esta renuncia tendrá que ser presentada por escrito 20 días antes de la presentación de dicha competición, dicha presentación se hará entre los días 5 al 10 de Octubre, en caso contrario perderá todos los derechos económicos que hubiera realizado (fianza, pagos a cta., etc.).

COMPETICIONES

ARTICULO 23

Las competiciones se clasifican:

23.1.- Según el sistema de juego, por eliminatorias o por puntos.

23.2.- Según su orden, dentro de las de igual sistema y carácter en tantas divisiones o categorías como se establezcan.

- 23.3.-** En ningún caso podrán constituirse equipos mixtos, ni enfrentarse entre sí los integrados por miembros de distinto sexo sin previa autorización de la organización.
- 23.4.-** Cuando en una competición por puntos, de la misma categoría o división, el número elevado de los equipos concurrentes lo aconsejara, estos se dividirán en dos grupos o más.
- 23.5.-** Las competiciones por eliminatorias podrán jugarse a partido único, o doble partido.
- 23.6.-** Las competiciones que sean por puntos, se jugarán a dos vueltas, todos contra todos, salvo las excepciones que se determinen expresamente.
- 23.7.-** Los partidos oficiales sólo podrán suspenderse por mal estado del terreno de juego, incomparecencia de uno de los contendientes, presentación de un equipo al inicio del encuentro con un número de jugadores inferior a (cinco, tanto en fútbol sala como en fútbol 7), incidentes de público, insubordinación, retirada o falta colectiva de cualquiera de los equipos o fuerza mayor. En todo caso, el árbitro ponderará tales circunstancias, según su buen criterio, procurando siempre agotar todos los medios para que el encuentro se celebre o prosiga. El órgano de gestión tendrá la facultad de suspender cualquier encuentro cuando prevea la imposibilidad de celebrarlo por causas excepcionales.
- 23.8.-** Si durante el transcurso del encuentro uno de los equipos quedase con un número de jugadores inferior a cinco en fútbol y cuatro en baloncesto y fútbol sala sobre la superficie de juego por lesiones, expulsiones, o cualquier otra causa imputable al equipo que quedase en inferioridad el árbitro decretará la suspensión del partido el juez único de Comité de Competición adoptara las resoluciones que correspondan.
- 23.9.-** Una competición que se celebre por fases, no podrá ser considerada como dos Competiciones diferentes.
- 23.10.-** Si cualquier equipo abandona la cancha, sin autorización del árbitro, causando por este motivo la suspensión del encuentro, perderá el mismo por el resultado de 6-0 y se le descontará de 1 a 4 puntos de la clasificación general, si fuera perdiendo se mantendrán el resultado de ese Momento, siempre y cuando este resultado no fuese inferior a 6-0. El comité podrá actuar de oficio en estos casos si los considera de extrema gravedad.
- 23.11.-** Si por inclemencias del tiempo o mal estado del terreno de juego, uno de los equipos decide no jugar y el otro sí, solamente el árbitro tomará la decisión final, asumiendo la responsabilidad ante los equipos, y siendo su decisión la única válida para el comité de competición.
- 23.12.-** Si un partido tuviera que suspenderse por la actitud de uno de los dos equipos o de ambos, el comité de competición valorará la gravedad de los hechos pudiendo sancionar a uno o ambos equipos con la pérdida del encuentro por 6-0 y descuento de puntos de la clasificación general.
- 23.13.-** Si un partido se suspendiera antes de iniciarse o una vez iniciado por causas de fuerza mayor, los clubes implicados podrán ponerse de acuerdo para fijar una fecha para la disputa del partido, que se hará constar en acta arbitral del encuentro, siendo suscrita por el árbitro o bien enviando un escrito al comité de competición firmado por ambos delegados para que éste de su visto bueno, antes de las 48 horas siguientes.
- 23.14.-** En todo caso, si el sistema de la competición es por puntos, el encuentro deberá celebrarse antes de que finalice la vuelta a que corresponda el partido suspendido.

- 23.15.-** En cualquier caso incluido la suspensión por incomparecencia o insuficiencia el club deberá abonar todos los gastos incluidos los de arbitraje retirándose de la fianza, sin perjuicio de que puedan ser repercutidos sobre quien corresponda.
- 23.16.-** En el caso de que por suspensión de un encuentro una vez concluida la primera parte de un encuentro ya comenzado deba proseguirse en nueva fecha, sólo podrán alinearse, en la continuación, los jugadores reglamentariamente inscritos el día en que se produjo tal evento, continúen con licencia en vigor por el mismo club y que no hubieran sido descalificados ni expulsados durante el tiempo entonces jugado.
- 23.17.-** En el caso de suspensión de un encuentro que no hubiera comenzado, solo podrán alinearse aquellos jugadores, que teniendo licencia en vigor el día que se celebre el nuevo encuentro, no tuvieran pendiente el cumplimiento de sanción alguna
- 23.18.-** Si algún jugador hubiera sido expulsado y su equipo se hubiese quedado con cuatro jugadores en fútbol sala y baloncesto o cinco en fútbol 7 por motivos disciplinarios, dicho club sólo podrá alinear el mismo número de jugadores que tenía en el campo al acordarse la suspensión.
- 23.19.-** En cualquier caso, la situación de faltas acumulables de equipo, amonestaciones y descalificaciones será idéntica en la reanudación del partido.
- 23.20.-** En el momento de la suspensión, el árbitro reflejará en el Acta los jugadores presentes e inscritos en ella, no pudiendo ser alineado en la reanudación si no hubiese estado presente.
- 23.21.-** En cualquier caso, la situación de técnicas en los jugadores participantes y faltas Acumulables de equipo será idéntica en la reanudación del partido.
- 23.22.-** Si durante el transcurso del encuentro uno de los equipos quedase con cuatro jugadores tanto en fútbol sala como en fútbol 7 sobre la cancha por lesiones, expulsiones o cualquier otra causa imputable al equipo que quedase en inferioridad, el encuentro se dará por concluido con victoria del equipo contrario por seis goles a cero (6-0) o bien podrá ser de (10-0), si el resultado fuese asimismo de seis tantos a cero (6-0) en contra del equipo que quedase en inferioridad.
- 23.23.-** El equipo que no comparezca, se retire o sea expulsado de un encuentro oficial o de Una competición, una vez aprobado el calendario oficial o iniciada la competición, además de las sanciones y consecuencias deportivas que le correspondan en aplicación de los Reglamentos Deportivos y Disciplinario, perderá todos los derechos derivados de su inscripción y será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.
- 23.24.-** En el caso de la insuficiencia de jugadores o/y de la no-presentación de las Relación de jugadores de uno de los equipos, al club que fuera se le aplicará la sanción establecida en el presente normativa:
- 23.24.a. -** 1º vez Perdida del partido por 6 (seis) a 0 (cero) y sanción de 40 Euros .
- 23.24. b. -** 2º vez Perdida del partido por 6 (seis) a 0 (cero) y sanción de 80 Euros.
Esta se considerará como una incomparecencia.
- 23.24. c. -** 3º vez Expulsión de la competición.
- 23.25.-** Si un club no comparece a un encuentro y esta justificado por la Organización o por el Comité de Competición podrá sancionar con:

- 23.25. a.-** Pérdida del partido por 6 (seis) a 0 (cero); si fuese una eliminatoria de copa a doble vuelta se resolverá del mismo modo.
- 23.25. b.-** Si fuese una eliminatoria de copa a una vuelta, pérdida de la eliminatoria y sanción de 80, Euros, de no ser justificada, por un tanteo de 6 (seis) a 0 (cero); así mismo al resto de clubes del mismo grupo se les concederá el mismo resultado frente al equipo infractor, hayan o no jugado ya con el equipo en cuestión.
- 23.25. c.-** 1ª incomparecencia: pérdida del partido por 6 (seis) a 0 (cero) y descuento de 2 (Dos) puntos y 50 Euros. de sanción.
- 23.25. d.-** 2ª incomparecencia: pérdida del partido por 6 (seis) 0 (cero), descuento de 2 (dos) Puntos y 100 Euros. de sanción
- 23.25. e.-** 3ª incomparecencia: expulsión de la competición, con la pérdida de todos Los derechos y de las cantidades depositadas hasta el momento incluida la fianza.
- 23.25. f.-** Si un equipo avisara con menos de 72 Horas de su no-presentación al encuentro sin la No-justificación con la Organización y el Club contrario, se le aplicará la Normativa de Incomparecencia o de Insuficiencia de jugadores Artículo 23.22. pudiendo aplicar El Artículo 23.24, 23.25 o 46 de la Normativa.
- 23. 26. g.-** Aquellos clubs, expulsados por insuficiencias o incomparecencias, no podrán Incribirse (jugadores, técnicos, delegados...) en las competiciones durante una temporada, solicitando por escrito a la Organización su admisión. Los jugadores que disponga durante ese año de ficha con otro club, el Comité disciplinario lo sancionaría como alineación indebida
- 23.26.-** Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales del club, cuyo color En ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro, que se comunicara a principio de temporada. Al dorso de la camiseta y en la parte delantera, figurarán de manera visible destacada y con suficiente contraste el número de alineación que les corresponda.
- 23.27.-** Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebrase en campo neutral, se resolverá por sorteo. Debajo de los uniformes oficiales del club no podrán utilizarse prendas deportivas que sobresalgan de los mismos y sean de distinto color que aquéllas, excepto lo recogido en las reglas de juego para los calentadores.
- 23.28.-** Las competiciones deportivas se concertarán por dos sistemas:
Sistema de Liga o por puntos y sistema de Copa o por eliminatoria.
- 23.29. -** En los sistemas de liga para saber el equipo campeón, así como la ordenación del resto de los equipos, se establecerá una clasificación general en la que figure en primer lugar el equipo que haya conseguido mayor número de puntos. A continuación y en orden descendente, los que hayan conseguido menor número de puntos, de tal forma que siempre corresponda a un lugar más alto en la Clasificación al equipo que haya sumado más puntos.

- 23.30.-** En las competiciones que se desarrollen por sistema de puntos, la clasificación final se establecerá con arreglo a los resultados obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido. Si en una competición por puntos se produce empate entre dos equipos, este se resolverá de la siguiente manera:
- 1.- Por mayor diferencia de goles a favor, sumados los pros y en contra, según los resultados de los partidos jugados exclusivamente entre ellos.
 - 2.- Por la mayor diferencia de goles a favor, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.
 - 3.- De ser idéntica la diferencia, resultará campeón el que hubiera marcado más goles
- 23.31.-** En caso de empate a puntos entre dos equipos quedará primero aquel que hubiera logrado más goles a favor en sus dos confrontaciones mutuas.
- 23.32.-** En caso de empate entre más de dos clubes, se resolverá:
- 1.- Por la puntuación que les corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubiesen participado.
 - 2.- Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los Clubes empatados.
 - 3.- Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, en todos los partidos de la Competición y, siendo aquella idéntica, a favor del Club que hubiese marcado más.
- 23.33.-** A efectos de desempate en la clasificación general de las competiciones de Liga, cuando uno de los equipos empatados a puntos hubiera sido sancionado por alineación indebida, incomparecencias, retirada del equipo, o pérdida de un encuentro por inferioridad numérica una sola de estas circunstancias decidirá la exclusión de este grupo, y a todos los efectos el equipo sancionado, quedará en último lugar y sin que los resultados influyan en las clasificaciones del resto de los equipos igualados a puntos.
- 23.34.-** En caso de seguir igualados decidirá la diferencia general, resultante de restar la suma total de goles a favor menos la suma total de goles en contra obtenidos de todos los equipos del grupo correspondiente a lo mismo.
- 23.35.-** Si persistiese el empate, sería el primero aquel que hubiera conseguido mayor número de goles en todos los encuentros disputados.
- 23.36.-** Si continuase el empate decidirá la mejor diferencia particular, que resultará de restar los goles a favor, menos los goles en contra teniendo en cuenta solamente los de los partidos jugados entre sí por los equipos empatados.
- 23.37.-** Si no hubiera desempate, el orden de la clasificación lo decidirá el número total de Goles conseguidos durante los partidos jugados entre sí por los equipos igualados a puntos.
- 23.38.-** Si persistiese el empate, este se decidirá por mejor diferencia general, teniendo en cuenta los goles a favor y en contra obtenidos por cada uno de ellos con el resto de los equipos del grupo.

23.39.- Si un Club se retirase, fuera expulsado y la competición en que participase se hubiera iniciado y se viniese disputando por puntos, se anularán y dejarán sin efecto los encuentros disputados por dicho Club a efectos de clasificación, no adjudicándose ni los goles de los mismos a ningún equipo.

23.40 Si tal circunstancia concurriese en la segunda vuelta de cualquier competición, la Anulación sólo tendrá efectos para los encuentros disputados en dicha segunda vuelta, manteniéndose la validez de los disputados en la primera vuelta y en anteriores fases.

23.41.- En las competiciones por eliminatorias, se tendrá como vencedor de cada uno de ellas al equipo que haya obtenido mayor número de goles a favor, computándose los conseguidos en los dos encuentros, si fueran a doble partido, en caso de empate se procederá a la tanda de penaltis.

23.42.- En caso de empate, se instará a lo dispuesto en las bases de la competición de que se trate, y si nada hubiere establecido a estos efectos, se prolongará el encuentro diez minutos, en dos partes de cinco minutos, con sorteo previo para la elección de campo.

23.43.- Si expirada la prórroga no se resolviera la igualdad se procederá a una serie de Lanzamientos desde el punto de penalti, de TRES por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquellos previo sorteo para designar quién comienza y debiendo intervenir jugadores diferentes ante una portería común. El equipo que consiga más tantos será declarado vencedor.

23.44.- Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número de tantos proseguirán Los lanzamientos, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadores diferentes a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos equipos el mismo número de lanzamientos uno haya obtenido un tanto más.

23.45.- Podrán intervenir en los lanzamientos de penalti, todos los jugadores inscritos en el acta que no hayan sido descalificados, expulsados o retirados del juego.

23.46.- El orden de lanzamiento será el siguiente:

23.46.a.- TRES jugadores libremente designados entre los que se encontraban en pista en el momento de finalizar el encuentro.

23.46.b.- A continuación el resto de los jugadores que se encontraban en pista

23.46.c.- El resto de jugadores inscritos en el acta.

23.46.d.- En el momento en que por uno de los dos equipos hubieran efectuado Lanzamientos todos los jugadores inscritos en acta, ambos equipos podrán decidir libremente los siguientes lanzadores.

23.47.- Cuando no se presentase el árbitro al encuentro, los equipos se podrán poner de acuerdo para que alguno de los presentes asuma esta función, levantando acta que firmarán y entregarán en la oficina de la organización, teniendo validez a todos los efectos.

23.47. a.- Dichos clubes podrán pedir el abono del correspondiente partido para su Devolución al comité de disciplina de árbitros siempre y cuando dicho comité no justifique de fuerza mayor la incomparecencia del árbitro.

23.47. b.- En el caso de que no se pongan de acuerdo y el partido se quede sin celebrar actuará el comité de competición de la organización según el reglamento deportivo.

ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS

ARTICULO 24

Serán considerados partidos oficiales todos los organizados por A. D. Salud y Cultura en el ámbito de sus respectivas competiciones.

ARTICULO 25

Los partidos se jugarán en los días fijados en el calendario oficial de fechas, salvo excepciones reglamentarias comunicadas por la organización y/o el comité de competición, pudiendo avisar antes del jueves de cada semana, o con 24 horas antes de la celebración.

ARTICULO 26

La organización de los partidos de desempate o en campo neutral, fases finales de la Copa o similares serán organizados por A. D. Salud Y Cultura en su totalidad, con posibilidad de celebrarse cualquier día de la semana por necesidad de su grupo.

ARTICULO 27

Los balones que se utilizarán en los partidos deberán ser de la marca y modelo designados por A. D. Salud Y Cultura como balones oficiales. Cuando un equipo no presente balón o éste no presente las condiciones necesarias para su uso, se sancionará como sigue:

27. a. - 1ª vez: advertencia de sanción

27. b. - 2ª vez: descuento de un punto de la clasificación y multa de 15 Euros.

27. c. - 3ª vez: descuento de dos puntos de la clasificación y multa de 30 Euros.

27. d. - 4ª vez: expulsión de la competición.

ARTICULO 27.1

Los equipos usaran la ropa deportiva del color que figure en la hoja de inscripción, siendo obligatorio que todos los jugadores lleven la camiseta de idéntico color, con la numeración perfectamente visible en su parte posterior, no pudiendo jugar quien no cumpla este requisito. Cuando los colores de los dos equipos adversarios coincidan, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo que figure en segundo lugar en el calendario de competición, en caso de no cambiar de indumentaria se le podrá dar el partido por perdido. Se sancionara de la misma manera que el Artículo 27.1.

ARTICULO 28

Los partidos se jugaran en los días fijados en el calendario oficial de fechas, salvo excepción reglamentarias que por motivos especiales y previa autorización o por imposición del órgano competente, deban celebrarse en otros

El aplazamiento de un encuentro por mutuo acuerdo de los equipos contendientes deberá ser autorizado por el Comité de Competición:

28.1.- Deberán ponerse en contacto con el equipo contrario en un plazo máximo de 10 días antes de la fecha del partido y comunicar al comité de competición por escrito la conformidad de ambos debidamente firmado.

28.2.- Se indique propuesta de nueva fecha de celebración, debiendo ser esta a ser posible en una fecha anterior prevista y en todo caso nunca posterior a los treinta días siguientes a la fecha prevista inicialmente y siempre con autoridad al termino de la fase o súbbase de competición a que se refiera.

28.3.- Durante las ultimas tres jornadas de liga no se podrá solicitar ningún Aplazamiento

28.4.- No se podrán Alparzar partidos en el torneo de Copa.

28.5.- Casos excepcionales de aplazamientos en un plazo inferior a 5 días:

- Enfermedad colectiva
- Accidente luctuoso
- Temas laborales colectivos, solo en casos excepcionales que suelen conocerse con antelación

En todos estos casos habrá de presentarse certificación de los casos para que el comité compruebe su veracidad.

ARTICULO 29

Los partidos aplazados deberán jugarse antes de terminar la primera vuelta o de la disputa del último partido de la segunda vuelta o de la vuelta única si es este el caso, con el fin de no perjudicar a terceros.

ARTICULO 30

CAPITULO VI

INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.

ARTICULO 31

Todos los equipos que se hayan inscrito en las competiciones de A. D. Salud y Cultura, deberán efectuar el pago de la fianza antes del 31 de Julio, abonando el primer pago obligatorio y su actualización de relación de jugadores antes del 15 de Septiembre.

31.1.- Pago de fianza o Deposito de Garantía.

31.2.- Entrega de la siguiente documentación:

31.2. a.- Relación de jugadores o Fichas de jugadores más una de Delegado y otra de Entrenador.

31.2. b.- Ficha del Club-2 responsables y dos teléfonos.

31.2.c.- Hoja de observaciones (si las hubiera).

31.2.d.- Contrato del campeonato (se rellenará por DUPLICADO y deberán ir FIRMADOS y SELLADOS por ambas partes, una por la organización y otra por el equipo).

31.2.e.- Hoja de jugadores y declaro.

31.2.f.- Hoja de seguro médico firmada su aceptación o anulación.

31.2g.- Carta de presentación y/o recogida de calendarios. Estos documentos son Para renovarlos o recogerlos nuevos.

31.2h.- Condiciones generales y contrato del campeonato.

NOTA: Aquel club que no haya comunicado por escrito su baja antes del 30 de Junio para la temporada siguiente con el resguardo de la fianza, perderá todos sus derechos económicos y organizativos para la siguiente temporada, así como la no asistencia una vez comunicada, la suya, a los actos de clausura , al finalizar la temporada.

EFFECTOS DE INSCRIPCIÓN

ARTICULO 32

Las licencias y formularios de inscripción perderán su validez y no serán admitidos si se presentan habiendo transcurrido más de veinte días desde que fueron suscritos.

ARTICULO 33

El órgano de gestión competente despachará las licencias cuya documentación se ajuste a las normas reglamentarias y rechazará todas las demandas de inscripción que se adviertan incompletas, defectuosas o enmendadas, así como aquellas que ofrezcan dudas sobre la identidad de los interesados.

Ningún entrenador o delegado podrá participar en un encuentro oficial sin la correspondiente licencia o sin autorización expresa y escrita otorgada a tal fin por el órgano de gestión competente, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones que a tal efecto marcarse el Reglamento de Disciplina Deportiva.

CAPITULO VII

ÁRBITROS

ARTICULO 34

El árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos.

ARTICULO 35

Sus facultades comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no terminan hasta que hace entrega del acta en el organismo al que estuviese vinculado, conservándolas, por tanto, durante los descansos, interrupciones y suspensiones aunque el balón no se halle en el campo.

ARTICULO 36

Tanto los directivos como los jugadores, entrenador o delegado, de los clubes deben acatar sus decisiones y están obligados, bajo su responsabilidad a apoyarle y protegerle en todo momento para garantizar la independencia de su actuación y el respeto debido al ejercicio de su función, así como su integridad personal, a tales fines, si fuera precisa la intervención de la autoridad.

ARTICULO 37

Corresponde a los árbitros:

37.1. - Antes del comienzo del partido:

37.1. a.- Personarse en las instalaciones con una antelación mínima de 25 minutos, al Objeto de reconocerlas, examinar sus condiciones, inspeccionar el terreno de juego para comprobar su estado, las líneas, las redes de las porterías y las condiciones generales de la instalación para adecuarlas a lo establecido en el presente reglamento, dando al delegado de campo las instrucciones precisas para que subsane cualquier deficiencia que advierta.

Si el árbitro estimara que aquellas condiciones no son las apropiadas para la celebración del partido, por notoria y voluntaria alteración de las mismas, o por omisión de la obligación de restablecer las normales cuando tal alteración hubiese sido consecuencia de causa o accidente fortuito, decretará la suspensión del encuentro, con las consecuencias reglamentariamente previstas.

- 37.1. b.-** Decretar, asimismo, la suspensión del partido por mal estado del terreno de juego no imputable a acción y omisión, y en los demás supuestos que se establecen que se establecen en las disposiciones vigentes.
- 37.1. c.-** Inspeccionar los balones que se vayan a utilizar, exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.
- 37.1. d.-** Examinar las licencias de los jugadores, así como de los entrenadores y delegados, con el fin de evitar alienaciones indebidas advirtiendo a los que no reúnan las condiciones reglamentarias que pueden incurrir en responsabilidades.
- 37.1. e.-** Hacer las advertencias necesarias a los entrenadores, delegados y capitanes de Ambos equipos para que los jugadores de los mismos se comporten durante el partido con la corrección y deportividad debidas.
- 37.1. f.-** A la hora fijada, el arbitro dará la señal de comenzar el encuentro. Si transcurridos 10 minutos de la hora señalada, uno de los equipos no se hubiera presentado o lo hiciera con un numero de jugadores inferior al reglamento a continuación, se suspenderá el inicio del encuentro, se consignara en el acta tal circunstancia y se dará traslado al comité de competición.
- 37.1. g. -** Si uno de los equipos se presentara durante los 10 minutos de cortesía, o bien Él encuentro fuese con retraso, el arbitro, tendrá la obligación de acabar el encuentro a la hora en punto designado para este partido, repartiendo de manera igual los dos tiempos de duración del juego, firmando el Acta los delegados para su conformidad, antes de el comenzar el encuentro
- 37.2. -** En el transcurso del partido:
- 37.2. a.-** Aplicar las Reglas de Juego, siendo inapelables las decisiones que adopte durante el Desarrollo del encuentro.
- 37.2. b.-** Tomar nota de las incidencias de toda índole que puedan producirse.
- 37.2.c.-** Señalar el inicio y la terminación de cada parte y el de las prórrogas, si las hubiese, Así como la reanudación del juego en caso de interrupciones.
- 37.2. d.-** Detener el juego cuando se infrinjan las Reglas ordenando la ejecución de los castigos procedentes y suspenderlo en los casos previstos, si bien siempre como Último y necesario recurso.
- 37.2.e.-** Amonestar, descalificar o expulsar, según la importancia de la falta, a todo jugador que observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente, así como a Entrenadores o delegados y demás personas reglamentariamente afectadas. La amonestación de jugadores podrá extenderse a todos los de un equipo en la persona de Su capitán.
- 37.2.f.-** Prohibir que penetren en el terreno de juego sin su autorización otras personas que no Sean los jugadores y jueces.
- 37.2.g.-** Interrumpir el juego en caso de lesión de un jugador, ordenando su retirada del campo.

37.3. - Después del partido:

37.3.a.- Recabar de cada uno de los delegados de los clubes que compitieron informes Sobre posibles lesiones sufridas en el transcurso del juego, solicitando en caso afirmativo, las oportunas certificaciones médicas a fin de adjuntarlas al acta.

37.3.b.- Redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa, el acta del encuentro, Así como los informes ampliatorios que estime oportunos, remitiendo, con la Mayor urgencia, una y otros a las entidades y organismos correspondientes.

CAPITULO VIII

ACTA DE LOS ENCUENTROS

ARTICULO 38

El acta es el documento necesario para el examen, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidentes habidos con ocasión de un partido. Constituirá un cuerpo único y el árbitro deberá hacer constar en ella los siguientes extremos:

- 38.1.-** Fecha y lugar del encuentro, denominación del terreno de juego, clubes participantes y clase de competición.
- 38.2.-** Nombre de los jugadores que intervienen en de cada equipo, con la indicación de los Números asignados a cada uno, así como del entrenador y delegado de los clubes, jueces y el suyo propio.
- 38.3.-** Resultado del partido, con numeración de los jugadores que hubieran conseguido goles, en su caso.
- 38.4.-** Descalificaciones o expulsiones que hubiera decretado, expresando claramente las causas, pero sin calificar los hechos que lo motivaron.
- 38.5.-** Acumulación de faltas de equipo que hubiera decretado.
- 38.6.-** Incidentes ocurridos antes, durante y después del encuentro, en el terreno de juego o en cualquier otro lugar del recinto deportivo o fuera de él, en los que hubieran intervenido directivos, empleados, jugadores o cualquier persona que afecte a la organización deportiva o público aficionado, siempre que haya presenciado los hechos, o habiendo sido observado por sus jueces, le sean comunicados directamente por estos.
- 38.7.-** Juicio acerca del comportamiento de los espectadores, de la actuación del delegado del campo y de los jueces.
- 38.8.-** Deficiencias advertidas en el terreno de juego y sus instalaciones, en relación con las condiciones que uno y otro deben reunir.
- 38.9.-** Dudas relacionadas sobre la validez de la licencia de alguno o algunos de los jugadores, entrenador o delegado, haciendo constar en tal caso los nombres de los afectados, con la firma de estos, que estamparán en su presencia, con indicación y comprobación del DNI o Pasaporte.

- 38.10** Los equipos podran solicitar revisiones de relación de jugadores por medio de su delegado o capitán, siempre que su solicitud se haga antes de iniciarse el encuentro , durante el descanso o en el momento de finalizar el descanso .En el descanso se efectuara la revisión de todos aquellos participantes que se reclamen. Cualquier negativa a someterse a tal revisión será calificada por alineación indebida.
- 38.11.-** Las cartulinas amarillas exhibidas, en el supuesto de suspensión de un encuentro una vez comenzado y antes de su finalización.
- 38.12.-** Cualesquiera otras observaciones que considere oportuno hacer constar.
- 38.13.-** Antes de comenzar el encuentro el acta será suscrita por los delegados, entrenadores y capitanes de ambos equipos.
- 38.14.-** Además del original, se confeccionarán cuantas copias sean precisas.
- 38.15.-** Terminado el partido y formalizada el acta, el árbitro entregará al delegado de cada club la copia que corresponde y remitirá el original al órgano de gestión dentro de su horario establecido.
- 38.16.-** Además deberá anticipar a aquél, por el medio más eficaz, el resultado del partido y Las incidencias graves ocurridas.
- 38.17.-** Cuando lo aconsejen las circunstancias especiales, los árbitros podrán formular, separadamente del acta, los informes ampliatorios o complementarios que considere oportunos, debiendo, en tal caso, remitirlo al órgano de gestión por el medio suficiente para que se reciban dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del encuentro.
- 38.18.-** Los clubes contendientes podrán formular las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas relativas al encuentro de que se trate acompañadas, en su caso, las pruebas pertinentes.
- 38.19.-** Unas u otras se remitirán directamente al órgano de gestión o de Disciplina, debiendo obrar en poder de éstos antes de las 18.00 horas del segundo día hábil siguiente a la terminación de la jornada deportiva.

CAPITULO IX

INSTALACIONES DEPORTIVAS.CAMPOS

ARTICULO 39 Normas en las INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTICULO 39.1-

Se accederá al pabellón o campo de juego 20 minutos y cuando el árbitro este en la instalación de juego.

ARTICULO 39.2-

No estará permitido el jugar o colgarse en las canastas del campo.

ARTICULO 39.3-

No se podrá fumar, ni beber, ni comer en dichas instalaciones.

ARTICULO 39.4-

Se dispondrá del vestuario para poder cambiarse y ducharse.

ARTICULO 39.5-

Recomendamos no dejar objetos en el vestuario durante la disputa del partido ya que la organización no se hace responsable de la pérdida o deterioro de las pertenencias de los participantes.

ARTICULO 39.6-

Recomendamos en todo momento seguir las instrucciones de los operarios de las instalaciones, los cuales están para ayudar en todo aquello que puedan.

ARTICULO 39.7-

Si algún equipo causara algún tipo de daño material o de respeto hacia el operario en las instalaciones se les expulsará de la competición, además de hacerse cargo del coste de la reparación.

ARTICULO 39.8-

Al campo de juego solamente podrán acceder los jugadores y auxiliares que estén incluidos en la relación de jugadores del equipo inscritos en el acta.

ARTICULO 39.9-

Si en algún momento algún jugador o espectador de algún equipo no hiciese caso al operario de la instalación, este podrá dirigirse al arbitro para entre los dos el poder suspender el encuentro en ese mismo momento.

ARTICULO 39.10-

La organización no se hace responsable de accidente de una persona que este dentro del terreno de juego e incumpla la anterior norma.

CAPITULO X

CAMPEÓN ÚNICO

ARTICULO 40

La A. D. Salud y Cultura celebrará la fase de campeonato único en los grupos de fútbol sala y fútbol 7.

ARTICULO 41

La celebración de este campeonato se disputará durante el mes de mayo y/o junio.

ARTICULO 42

El sistema de juego se decidirá al comienzo de la competición, según las divisiones de los diferentes grupos en las distintas modalidades deportivas.

ARTICULO 43

Los días de juego, horarios y campos serán dispuestos por la organización siendo sus decisiones inapelables.

ARTICULO 44

La organización se reserva el derecho de anular el trofeo de campeón único, sin que dicho trofeo entrara en el grupo de compromiso con el número de partidos ofertados al equipo al principio de la temporada (avisando a los equipos antes del 1 de febrero), siendo inapelable su decisión y sus derechos contra los equipos.

ARTICULO 45

Si un Club no se presentara a un partido (incomparecencia), automáticamente quedaría eliminado de la fase de Campeón Único, no valiendo los puntos y goles en los partidos que hubiese celebrado anteriormente.

ARTICULO 46

Las soluciones del comité de competición, en este trofeo, serán inapelables, sin motivo de recurso, computándose la sanción para partidos de liga y/o copa.

CAPITULO XI

DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 47

La organización se reserva el derecho de agregar y/o modificar cualquiera de estas normas durante el transcurso de la temporada, siempre que no se afecte a la parte deportiva y notificándolo fehacientemente el hecho a cada uno de los equipos participantes.

A.D. SALUD Y CULTURA --- WWW.ADSALUDYCULTURA.COM



adsaludycultura@gmail.com

91 017 45 70 -- 639 33 40 06

